JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero dieciocho de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00020** 00

Se corre traslado a la parte ejecutante, por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 443, numeral 1°, del Código General del Proceso.
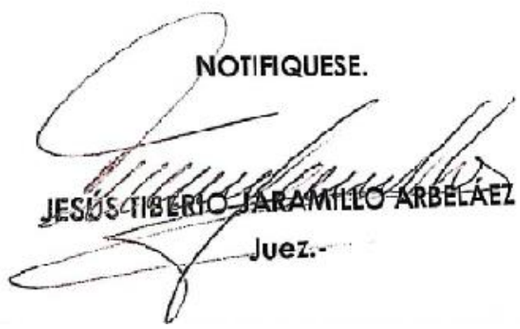
Se reconoce personería a la Dra. SANDRA HELENA GÓMEZ RIVERA con C.C. 51.668.461 y T.P. Nro. 70.320 del C. S. J, para representar al señor JORGE ENRIQUE ALEGRÍA CÁRDENAS, en los términos del poder conferido, en voces del artículo 75, inciso 1°, de la Ley 1564 de 2012.